

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



**Resolución de Secretaría General
N° 128-2017-ITP/SG**

Callao, 19 de junio de 2017

VISTO:

El Memorando N°1479-2017-ITP/DO de fecha 13 de junio de 2017, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 371-2017-ITP/OAJ de fecha 15 de junio de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el 21 de mayo de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación de servicios tecnológicos para la cadena productiva de café y cacao del sector agroindustrial en el VRAEM", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 9'685,366.00 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles), y Código SNIP N° 316149;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 016-2015-ITP/SG, de fecha 23 de julio de 2015, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Creación de servicios tecnológicos para la cadena productiva de café y cacao del sector agroindustrial en el VRAEM", cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 3'397,472.25 (Tres Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos y 25/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción y la empresa R & S ASOCIADOS S.R.L., suscribieron el 13 de octubre del 2015, el Contrato N° 016-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la obra "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva del Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM", por el monto de S/ 3'397,472.25 (Tres Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos y 25/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada,



con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, contrato resuelto mediante Resolución Ejecutiva N° 130-2016-ITP/DE, de fecha 12 de julio de 2016;

Que, mediante Carta N° 004-2017-OMSACI-VRAEM, de fecha 17 de abril de 2017 la empresa Ingeniería de Infraestructura e Inversión OMSACI E.I.R.L., presenta el expediente técnico del saldo de obra – CITE VRAEM”;

Que, mediante Memorando N° 1205-2017-ITP/DO, de fecha 23 de mayo de 2017, el Director de Operaciones sustentado en el Informe Técnico N° 76-2017-ITP/DO/EBC, solicita la aprobación del expediente técnico del saldo de obra “Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de café y cacao del Sector Agroindustrial VRAEM”, con código SNIP N° 316149, por cuanto ya registró la Unidad Formuladora – UF (OPPM) la verificación de viabilidad, cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 2'492,694.37 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 37/100 Soles) incluido I.G.V., valor referencial determinado a marzo de 2017;

Que, mediante Resolución N° 096-2017-ITP/SG, de fecha 26 de mayo de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de café y cacao del Sector Agroindustrial VRAEM”; cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 2'492,694.37 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 37/100 Soles) incluido I.G.V., valor referencial determinado a marzo de 2017;

Que, mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de mayo de 2017, modifica la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, en el sentido que: *“De acuerdo con la Décimo Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, incorporada mediante Decreto Supremo N° 147-2017-EF, lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento se aplica para la contratación de obras, cuyos expedientes técnicos se convoquen a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Asimismo, dicha disposición es aplicable para las obras cuya ejecución se realice en virtud de tales expedientes técnicos”;*

Que, el artículo 8.2 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y normas modificatorias, precisa que: *“Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra”;*

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *“En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsible de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento”;*

Que, en tal sentido, mediante Memorando N° 1479-2017-ITP/DO, de fecha 13 de junio de 2017, la Dirección de Operaciones solicita a la Secretaría General la actualización del Expediente Técnico materia del presente Informe, considerando la planificación en gestión de riesgos en la ejecución de obras, según lo dispuesto por la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD; asimismo, destaca que dicha actualización no requiere registro en el Banco de Inversiones del Proyecto de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 371-2017-ITP/OAJ, de fecha 15 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la



actualización del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de café y cacao del Sector Agroindustrial VRAEM", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución", la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", modificada por Resolución N° 018-2017-OSCE/CD; en ejercicio de la facultad delegada en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE y el artículo 20.12 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

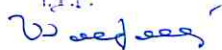
Artículo 1.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de café y cacao del Sector Agroindustrial VRAEM", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 096-2017-ITP/SG, incorporando los formatos según lo dispuesto por la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", modificada por Resolución N° 018-2017-OSCE/CD", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.



Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

